

RESOLUCIÓN No. 022
14 Febrero de 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA
PÚBLICA OBJETIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS
BENEFICIARIOS DEL SISTEMA SÉPTICO EN EL SECTOR RURAL DEL
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades constitucionales legales, conferidas por el Decreto 275 del 26 de septiembre de 2001, y en especial la Resolución Nro. 001 del 03 de enero de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y.....

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Desarrollo Municipal tiene como misión institucional promover la Inversión y el Desarrollo sectorial en materia de Vivienda e Infraestructura, con miras a estimular el desarrollo económico y social del Municipio, enmarcado en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo Dosquebradas Compromiso de Todos, esto de conformidad con la normas y leyes sobre subsidios y soluciones de vivienda vigentes.

Que dentro del Plan de Gobierno 2016-2019 “Dosquebradas Compromiso de Todos”, tiene en su conformación el programa 1.20 “COMPROMISO EN LA GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS DE VIVIENDA PARA EL CIERRE DE BRECHAS” donde se divide en subprogramas todos relacionados al desarrollo de los individuos y de la familia, para brindar seguridad, protección, intimidad y contribuir al bienestar de cada uno de los habitantes de Dosquebradas, encaminados en establecer y garantizar condiciones necesarias en materia de vivienda.

Que dentro del plan de acción del año 2018 y con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, se hace necesario que el Instituto realice las políticas y mecanismos que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas que

habitan el sector rural del Municipio, mejorando sus condiciones sanitarias y salubres, lo cual permitiría que de forma progresiva se impacte de manera positiva las condiciones de vida digna de uno de los sectores más vulnerables como es el que está en las veredas y corregimientos del sector rural, logrando mejorar sus vidas y por lo tanto su salud y bienestar.

Que de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 que compila lo referente al sector de vivienda, ciudad y territorio es la producción normativa que ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado.

Que el objetivo principal que busca dicho Decreto es el de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que en el Decreto 1077 de 2015, se establecen los requisitos y parámetros para los entes territoriales, para que los hogares vinculados al SISBEN se postulen para la asignación de recursos del Subsidio Familiar, destinados a una solución de vivienda ubicada en planes de vivienda de interés social de los municipios del país calificados en categorías Especial 1 y 2, en macroproyectos ubicados en cualquier municipio del país independientemente de su categoría y en planes presentados para construcción, mejoramiento o reparación de viviendas afectadas por desastres naturales o calamidades públicas debidamente declaradas para municipios de cualquier categoría.

Que de conformidad con la Ley 1176 de 2007, "Artículo 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

- a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente; b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y

saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley; **c)** Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico; **d)** Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en las zonas urbana y rural; **e)** Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado e inversión para la prestación del servicio público de aseo; **f)** Programas de macro y micro medición; **g)** Programas de reducción de agua no contabilizada; **h)** Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico; **i)** Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

Es por lo anterior que el Municipio de Dosquebradas reconoce que para mejorar las condiciones de vida y de habitabilidad de la población, debe desarrollar actividades que contribuyan a satisfacer y a optimizar dichas necesidades, por lo que se pretende entonces, mejorar las condiciones de 59 familias del sector rural del Municipio, mediante la construcción de sistemas sépticos, que busca minimizar estos impactos y mejorar las condiciones en saneamiento básico de las viviendas que sean objeto de la intervención.

Que mediante resolución N° 282 de Diciembre de 26 de diciembre de 2013, se adoptó el aplicativo informático SICRU, donde se encuentra toda la información de las personas y grupos familiares que se inscribieron como posibles postulantes ante los diferentes proyectos y programas de vivienda que adelante el Instituto de Desarrollo Municipal, lo que indica que es la herramienta idónea y objetiva que permitiría una selección imparcial y adecuada de los beneficiarios del subsidio.

Que teniendo en cuenta el desarrollo de la meta de producto N° 1.20.1.328 del Plan de Desarrollo 2016-2019 “REALIZAR GESTIONES PARA OBTENER SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA” donde se tiene como meta la ejecución de cuatrocientos (400) mejoramientos durante el cuatrienio, por lo cual a través de esta primera convocatoria se realizarán cincuenta y nueve (59) mejoramientos del sistema séptico, ésto acorde al convenio realizado con la Secretaría de Planeación en la vigencia 2017.

Se hace necesario dar apertura a la convocatoria pública para seleccionar a las familias beneficiarias del subsidio, para lo cual deben acercarse a las instalaciones del Instituto aportando los documentos requeridos y cumplir con los requisitos enumerados en esta resolución.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a esta convocatoria pública del 19 de febrero al 2 de marzo del año 2018, los días hábiles, en el horario de 7:00 a.m a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm, con la finalidad de seleccionar los beneficiarios de subsidio de mejoramiento del sistema séptico de conformidad con los parámetros descritos en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: - PERSONAS INSCRITAS EN EL SICRU- Las personas que participen en la presente convocatoria pública deberán estar inscritas en la aplicación oficial –SICRU-.

ARTÍCULO TERCERO: Los requisitos que deben cumplir los postulantes son los siguientes:

1. Ubicación de la Propiedad objeto del subsidio en zona rural del municipio de Dosquebradas, la cual debe ser la única dentro del grupo familiar postulante.
2. Tener conformado un grupo familiar mínimo de dos personas, por lo cual deberá aportar los documentos de identidad ya sea cédula de ciudadanía para mayores de edad y registro civil para menores de edad de las personas que lo conforman. Se exceptúan de cumplimiento de este requisito las personas que se postulen mayores de setenta (70) años.
3. Tener título de propiedad sobre el bien a ejecutar el subsidio o en su defecto acreditar la posesión con ánimo de señor o dueño en el

inmueble, la cual debe ser sana, quieta, regular, pacífica y no puede ser inferior a cinco (05) años.

Parágrafo: Las personas que resulten seleccionadas en dicha convocatoria, deben acreditar la condición de poseedores a través de una declaración juramentada

4. Tener puntaje de SISBEN igual o inferior 37,8.
5. Carecer del sistema séptico o tenerlo deficiente.
6. De pretender acreditar una variable de calificación de la tabla del artículo quinto de la presente resolución, deberá aportar el documento idóneo para ello.
7. No haber recibido subsidio de este mismo tipo por parte del Instituto de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: En los casos donde el sistema séptico deba estar ubicado a una distancia mayor a 15 metros de la vivienda, el beneficiario deberá suministrar e instalar el tramo de tubería faltante entre la vivienda y el sitio donde se ubique dicho sistema.

ARTÍCULO QUINTO: Que de conformidad con los requisitos de los numerales descritos en el numeral anterior, el Instituto realizara los cruces y filtros necesarios con las personas en el aplicativo SICRU, para luego proceder a las visitas técnicas respectivas.

ARTICULO SEXTO: EVALUACIÓN - Una vez se concluya el término de postulación y de cruces se procederá a la evaluación respectiva de cada una, por un comité conformado por el Subdirector Administrativo y Financiero, el Subdirector Técnico y el Abogado Externo del Instituto, determinando en primer lugar el cumplimiento de los requisitos y de forma posterior el comité realizará la evaluación con los habilitados, con criterios objetivos e imparciales, siguiendo los siguientes puntajes:

Variable de Calificación	Puntaje
Persona cabeza de familia	10
Menores de 0 a 10	5 puntos por un niño – 7.5 por 2 niños – 10 por 3 niños o más.
Discapacidad de uno o más miembros	7.5
Miembros mayores de 70 años	7.5
Miembros de una Junta de Acción Comunal o Junta Administradora Local	2.5
Madre Comunitaria vinculada a los programas de Hogares de Bienestar, FAMIS Y madres Sustitutas-certificadas por el ICBF	5
Estar inscritos en la plataforma SICRU antes del 31 de diciembre de 2017	5
Personas que se encuentren vinculadas a nivel nacional o municipal en programas sociales que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentren dentro del rango de pobreza extrema (Red Unidos – Desplazados)	2.5
Puntaje Máximo	50

Una vez realizado el comité de calificación se expedirá listado de preseleccionados en forma descendente de acuerdo al número de postulantes, donde el primero será el de mayor puntaje y así de forma secuencial.

PARAGRAFO: El acta de evaluación que trata este artículo se fijará en cartelera y página WEB del Instituto, a los cinco (05) días hábiles al cierre del término de postulación (9 de Marzo de 2018) y procederá el recurso de reposición ante tal acto, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días hábiles a la fijación del acta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VISITA TÉCNICA Y PÉRDIDA DE CALIDAD DE PRESELECCIONADO - Una vez esté la lista de preseleccionados se realizará una visita técnica a cargo de la Subdirección Técnica del Instituto, donde verificaran las condiciones técnicas de las vivienda, la necesidad y de igual forma se verificará el cumplimiento de los requisitos y de los documentos aportados; el puntaje de la visita técnica es el arrojado conforme al formato establecido por la entidad.

A dicha visita se le asignará el siguiente puntaje:

PUNTUACIÓN VISITA TÉCNICA SEGÚN CONDICIÓN DE LA VIVIENDA	PUNTUACIÓN QUE SE LE ASIGNA EN LA CONVOCATORIA
Entre 0 y 15	50
entre 16- 30	40
Entre 31 – 45	30
Entre 46 – 57	20
Entre 58 – 69	10

En el caso de que la Subdirección técnica no encuentre deficiencias técnicas y sociales se le dará la oportunidad al preseleccionado de subsanar en un término de cinco (5) días, solo en el caso de que sea subsanable.

Las personas que no puedan subsanar de acuerdo a concepto técnico o que se les otorgase el término y no lo utilicen, perderán la calidad de preseleccionado y se le otorgará al que sigue en prevalencia en la lista de espera.

Tendrán derecho al subsidio de forma provisional los primeros cincuenta y nueve (59) ubicados en la lista que de acuerdo a los puntajes obtenidos de la evaluación documental y de la visita técnica, obtengan hasta un total de 100 puntos, los cuales se ubicarán en forma descendente donde el primero será el que obtenga el mayor puntaje y así sucesivamente.

ARTÍCULO OCTAVO: SORTEO – Una vez publicada la lista de preseleccionados y en el caso de existir empate en el puntaje de la última casilla de cierre, se procederá a un sorteo con balota, donde se sortearán los cupos que estén con igual puntaje. Las balotas tendrán los números de las casillas que estén en empate y se asegurarán las que estén dentro del margen de los cupos a designar (59).

Las personas que queden después del último cupo con subsidio, quedarán en lista de espera y tendrán prevalencia de acuerdo al número que se le otorgó en el sorteo y la calificación.

De igual forma se sortearan todos los puestos de los habilitados y tendrán la oportunidad de acceder de conformidad a su ubicación y a las exclusiones que se realicen por el criterio de visita técnica.

Las personas en lista de espera tendrán la oportunidad de acceder al beneficio si uno de los preseleccionados renuncia o no cumple técnica o socialmente, posteriormente a la visita, esto de acuerdo a la posición otorgada en la calificación o de ser el caso en el sorteo.

ARTÍCULO NOVENO: La asignación de este subsidio no genera un derecho de carácter inmediato, ya que está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros respectivos; los procesos de contratación y/o a las situaciones externas o internas de la entidad.

ARTICULO DÉCIMO: En virtud del principio de transparencia, las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán participar en todo el proceso haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante la Entidad, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios y contratistas del Instituto de Desarrollo Municipal que participan tanto en este proceso de convocatoria como en la respectiva etapa de ejecución del proyecto.

Con el fin de convocar la participación de las veedurías ciudadanas y de todos los interesados la presente convocatoria se fijará en la página Web Institucional <http://www.idm.gov.co/> y en la cartelera del IDM.

Dada en Dosquebradas a los catorce (14) días del mes de febrero de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID VILLA ROMERO
Director General IDM

PROYECTO | MARITZA MEJIA JIMENEZ

REVISÓ | JUAN DAVID VILLA

APROBO | JUAN DAVID VILLA R